



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE RELACIONES CON EL FUNCIONARIADO PÚBLICO POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEL GRUPO MINA AIGÜES DE TERRASSA

Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación del presente protocolo es el definido en el Manual de prevención de riesgos penales del Grupo Mina Aigües de Terrassa.

Definiciones:

Hay que tener en consideración las definiciones del Programa de prevención de riesgos penales.

Principios generales de actuación: En el desarrollo de sus actividades las entidades integradas en el ámbito de aplicación del presente Protocolo requieren de una continua relación con las administraciones públicas y con las personas de las mismas.

Por este motivo, se mantiene una estricta política de transparencia para salvaguardar el interés general y principio de imparcialidad que vertebra la actuación de las administraciones públicas, principios que son garantía para la calidad de los servicios y actividades desarrolladas por las entidades a las que afecta el presente protocolo.

Objeto y finalidades:

El presente Protocolo tiene por objeto concretar los principios generales de actuación de las entidades afectadas por el mismo, describiendo los criterios y normas que guían el desarrollo de las funciones y tareas propias de las personas que las integran en sus relaciones con las personas que pertenecen o que representan a las entidades del sector público.

- 1- Las leyes de aplicación en España prohíben y castigan el soborno y por tanto las siguientes actuaciones:
 - Ofrecer o entregar regalos, favores, servicios en condiciones de ventaja tanto a los servidores y cargos públicos como personas a ellos vinculadas como familiares, amistades, socios/as comerciales o de otras personas vinculadas es delito según el Código Penal español.

- Esta conducta es delito tanto si el regalo se ofrece o se entrega por propia iniciativa, como si se lleva a cabo a petición del/la servidor/a público/a.
- Igualmente esta conducta es delito tanto si el regalo o favor se entrega o se ofrece para la obtención de una actuación del/la servidor/a público/a, como si se hace únicamente por razón de su cargo.
- Las penas por esta actuación son graves tanto para la persona física (hasta 6 años de prisión) como para la empresa a la que pertenece (aparte de las multas, hay que prestar atención, entre otros, la suspensión de actividades y en la prohibición de contratar con la Administración Pública).

Los únicos regalos que admiten son los que se produzcan dentro del contexto de los usos habituales, sociales y de cortesía, que el presente protocolo concreta a fin de evitar dudas a las personas afectadas por el mismo.

2- Las leyes de aplicación en España prohíben y castigan la influencia indebida:

- Influir sobre un servidor/a público/a o cargo público, aprovechando una relación personal con él/ella o con otro/a funcionario/a o cargo público, para obtener una resolución beneficiosa para la persona o entidad a la que pertenece es un delito previsto en el Código Penal.
- Es delito también solicitar o aceptar cualquier tipo de remuneración o recompensa a cambio de ejercer influencia indebida sobre un servidor/a público/a o cargo público.
- Esta conducta está castigada con penas de prisión para la persona física (de hasta dos años) y con penas de carácter grave para las entidades a las que pertenece (nuevamente se pueden suspender actividades y se puede prohibir la contratación pública).

A los efectos de estos delitos, el criterio legal de aplicación respecto del concepto de funcionariado, cargo o servidor/a público/a es amplio e incluye a toda persona que por disposición de la ley o por elección o por nombramiento de la autoridad competente participe en el el ejercicio de las funciones públicas. Así por ejemplo: alcaldes/alcaldesa, tenientes de alcalde, concejales/as, diputados/as o cualquier otro cargo electo, técnicos/as municipales o de cualquier otra administración pública, el funcionariado y personal laboral de las administraciones y demás empresas y organismos públicos, incluidas las sociedades mercantiles públicas.

Canal de denuncia:

Consta habilitado un canal de denuncia interno anónimo a qué efectos se habilitan buzones físicas y un buzón electrónico, cuál funcionamiento y tratamiento de las denuncias recibidas es lo que se regula en el Programa de prevención de riesgos penales.

Comunicación y Formación:

Este protocolo es aprobado por los órganos de gobierno de las entidades a las que afecta y se pondrá en conocimiento de cualquier persona que se incorpore a los órganos de gobierno, junto con el Código Ético del órgano de gobierno en cuestión.

Sin embargo, es comunicado a la totalidad de la plantilla de las mismas, las cuales recibirán una formación específica.

Carácter vinculante y régimen sancionador:

Las presentes normas vinculan con carácter obligatorio para todas las persona miembros de los órganos de gobierno y de las personas empleadas de las entidades a las que les es de aplicación el presente Protocolo, su incumplimiento tiene las mismas consecuencias y sanciones que un incumplimiento de los deberes de lealtad por el caso de las personas miembros de los órganos de gobierno y de las obligaciones de carácter laboral para las personas vinculadas con relación laboral.

Normas de actuación

Primera:

Está prohibido entregar u ofrecer a un/a servidor/a público/a o persona vinculada al mismo:

- Un regalo, una remuneración, un favor o un servicio, con independencia de su valor económico:
 - o condicionado, explícita o implícitamente, que este/a funcionario/a adopte una decisión en beneficio de cualquiera de los entidades a las que les es de aplicación el presente Protocolo;
 - o Que constituya, directa o indirectamente, una recompensa por una decisión previamente adoptada por este/a funcionario/a en beneficio de las mismas;
- Un regalo, favor o servicio que, en atención a su valor económico, su exclusividad o excepcionalidad o cualquier otra circunstancia, le sitúe más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía propios del ámbito de actuación de las entidades a las que les es de aplicación el presente protocolo. Quedan en cualquier caso fuera de los usos habituales los regalos en forma de entregas en dinero metálico o de otras formas de pago asimilables al dinero y las invitaciones de contenido o naturaleza sexual.

Segunda:

Está prohibida la influencia indebida sobre servidor/a público/a aprovechando la existencia de una relación personal de parentesco, amistad, de negocios en común etc., o con otro/a funcionario/a que pueda influir sobre él/ella, con el fin de obtener resolución beneficiosa para los intereses de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del presente protocolo.

Como norma de prudencia, cuando haya abiertos procedimientos de contratación del sector público, no se mantendrán con el funcionariado implicado en el procedimiento de contratación de que se trate, reuniones fuera del lugar de trabajo del funcionario o de los locales o dependencias de la Administración u Organismo Público que haya promovido la contratación.

Tercera:

Queda prohibido solicitar a cualquier tercero/a una retribución o recompensa de cualquier tipo a cambio de influir indebidamente sobre un/a servidor/a público/a en los términos antes establecidos.

Cuarta:

Indicaciones respecto de los obsequios y atenciones dentro de los usos habituales, sociales y de cortesía:

- Los obsequios o regalos no podrán sobrepasar los 100 euros. Requerirán la autorización previa de la Presidencia del Consejo de Administración en el caso de los obsequios hechos por las personas miembros de los órganos de gobierno y Dirección General en representación de las entidades afectadas por este protocolo.

Las personas miembros de los órganos de gobierno tendrán cuidado, respecto de los regalos y obsequios que lleven a cabo en sus ámbitos de actuación particular o por razón de sus cargos, de evitar que puedan ser interpretados como procedentes de las entidades afectadas por el presente protocolo.

- El resto de personas de la Organización como norma general sólo podrán llevar a cabo los regalos de merchandising propios de cada entidad afectada por el presente protocolo. La entrega de publicaciones editadas por Fundación Mina de difusión gratuita requerirá la previa autorización de la Dirección de la misma.
- Los regalos con motivo de las fiestas navideñas serán los que establezcan la Presidencia y Dirección General de Mina Aigües de Terrassa y la de Fundación Privada Mina Aigües de Terrassa.

Quinta:

Indicaciones para las invitaciones a comidas, cenas u otras comidas de trabajo:

- Como norma general, el importe máximo de estas invitaciones será de 75 euros.
- La Presidencia será quien autorizará de forma previa cualquier comida o cena de los miembros de los órganos de gobierno con servidores públicos en los que actúen en representación de las entidades afectadas por este Protocolo.
- Las personas miembros de los órganos de gobierno tendrán cuidado, respecto de las comidas que lleven a cabo en sus ámbitos de actuación particular o por razón de sus cargos, de evitar que puedan ser interpretados como procedentes de las entidades afectadas por el presente protocolo .
- La Dirección General comunicará a la Presidencia las comidas de trabajo que realice con funcionarios/as.
- Por norma general el resto de personal con relación laboral no mantendrá comidas de trabajo con funcionarios/as, si fuera conveniente mantener lo comunicará a la Dirección General, preferentemente con anterioridad.

Sexta:

Las invitaciones a conferencias, seminarios, jornadas, reuniones comerciales, actos promocionales etc. podrán comportar gastos de viaje, alojamiento o comidas, siempre que éstas estén dentro de los usos habituales, sociales y de cortesía, a qué efectos se detallan las siguientes indicaciones:

- 1- Gastos de desplazamiento: Estas deberán ser aprobadas por la Dirección General de Mina Pública de Aigües de Terrassa. En el caso de Fundación Mina por parte de su Presidencia. Por norma general no sobrepasarán los 540 euros por persona y desplazamiento de ida y vuelta. Si fueran superiores a este importe, se deberán autorizar bien por el Consejo de Administración de Mina Pública de Aigües de Terrassa SA por el caso de las empresas de su Grupo, bien por el Patronato de Fundación Privada Mina de Aigües de Terrassa, en este caso.
- 2- Gastos de alojamiento: Estas deberán ser aprobadas por la Dirección General de Mina Pública de Aigües de Terrassa. En el caso de Fundación Mina por parte de su Presidencia. Por norma general no sobrepasarán los 360 euros por persona y jornada de pernoctación. Si fueran superiores a este importe, se deberán autorizar bien por el Consejo de Administración de Mina Pública de Aigües de Terrassa SA por el caso de las empresas de su Grupo, bien por el Patronato de Fundación Privada Mina de Aigües de Terrassa, en este caso.
- 3- Comidas: estará a lo regulado en la norma quinta.
- 4- En ningún caso se podrán pagar los gastos de viajes, pernoctaciones o comidas a los familiares de los/las servidores/as o cargos públicos que participen en las jornadas, seminarios, conferencias, actos comerciales etc.

Séptima:

Las remuneraciones a los/las ponentes que ostenten la condición de servidores/as o cargos públicos en seminarios, jornadas, convenciones organizadas por cualquiera de las entidades a las que les es de aplicación el presente protocolo:

- 1- Deberán estar autorizadas por la Dirección General de Mina Pública de Aigües de Terrassa SA, para el caso de las empresas de su Grupo y por la Presidencia de la Fundación Privada Mina Aigües de Terrassa, en este caso.
- 2- No podrán tener un valor superior a los 600 euros por persona y ponencia. Si fueran superiores a este importe, se deberán autorizar bien por el Consejo de Administración de Mina Pública de Aigües de Terrassa SA por el caso de las empresas de su Grupo, bien por el Patronato de Fundación Privada Mina de Aigües de Terrassa, en este caso.
- 3- En ningún caso las remuneraciones por las ponencias de servidores/as o cargos públicos se podrán pagar a sus familiares, amistades u otras personas cercanas a los mismos.

Octava:

Las normas primera, segunda y tercera son de obligado cumplimiento y no se pueden excepcionar bajo ningún concepto.

NOTA FINAL: Esta es la versión 1 del presente protocolo y ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Mina Pública de Aigües de Terrassa SA, en fecha 28 de octubre de 2015, los Consejos de Administración de Patmina SL, Inmobiliaria Mina SA y por los órganos de administración de Imina Habitatges de Lloguer SL i de Serveis de l'Aigua SA, en fecha 25 de noviembre de 2015.